

Poder Ejecutivo
Tucumán

San Miguel de Tucumán, 7 de agosto de 2021.-

DECRETO N° 1.893/1.-

VISTO, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 494/21 de fecha 6 de agosto de 2021, del Poder Ejecutivo Nacional, y el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°11/1 del 7 de agosto de 2021, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que el instrumento legal citado en primer término se dictó con el fin de proteger la salud pública, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°260/20 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la vacunación, en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19, durante el período comprendido entre el 7 de agosto de 2021 y el 1 de octubre de 2021.

Que, en el entendimiento de que las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional de contención y mitigación de la propagación de la epidemia de COVID-19 resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro País, la Provincia suscribió, mediante sucesivos Decretos Acuerdos de Necesidad y Urgencia a todas las disposiciones dictadas en ese sentido, sus prórrogas y modificatorias, siendo el último instrumento en tal sentido el DNU N°11/1 del 7 de agosto de 2021.

Que las mencionadas circunstancias tornan imprescindible adecuar la modalidad de prestación de servicios del personal del Estado Provincial, adoptando medidas que garanticen el adecuado funcionamiento de las distintas reparticiones, en el marco de las disposiciones arriba mencionadas.

Que, además, corresponde tener presente que, en virtud de Resolución N° 62/2021 de fecha 25/06/2021, de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, se estableció el retorno a la actividad presencial del personal vacunado.

Por ello, y atento a lo dispuesto por el artículo 6° del

Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASSE
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dra. SILVIA LÓPEZ PÉREZ
SECRETARÍA GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN



Poder Ejecutivo
Tucumán

Cont. Decreto N° 1.893/1.-
//2

Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°1/1-2020, ratificado por ley 9226,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a los Ministros, Fiscal de Estado, Secretaria General de la Gobernación y Secretarios de Estado Independientes, y demás Autoridades Superiores a disponer el retorno a la prestación de servicios en modalidad presencial del personal de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, incluidas las Comunas Rurales, cualquiera sea su condición de revista.

Las autoridades mencionadas deberán organizar las áreas a su cargo, garantizando el cumplimiento de las medidas sanitarias y protocolos correspondientes, así como disponer las condiciones del teletrabajo para aquellos agentes que continúen con esa modalidad.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que entre el 07 de Agosto de 2021 y el 01 de Octubre de 2021, inclusive, el horario de prestación de servicios para el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, incluidas las Comunas Rurales, quedará comprendido entre las 08 hs. y las 18 hs.

Los señores Ministros, Fiscal de Estado, Secretaria General de la Gobernación, Secretarios de Estado Independientes, y demás Autoridades Superiores, quedan facultados a disponer excepciones a lo establecido precedentemente, pudiendo extender dicho horario en razón de las necesidades de servicio propias de cada repartición.

ARTICULO 3°.- Inclúyese en los alcances del artículo 1° del presente decreto, a los agentes mayores de sesenta (60) años de edad, embarazadas o incluidos en los grupos en riesgo según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación, siempre que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, y una vez transcurridos catorce (14) días de la inoculación. A tal fin, deberán presentar constancia fehaciente de vacunación correspondiente o manifestar, con carácter de declaración jurada, los motivos por los cuales no pudieron acceder a la misma. Las


DR. CAROLINA VARGAS AGUIRRE
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA


Dra. SILVIA LAURA PEREZ
SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION



Cont. Decreto N° 1.893 /1.-

//3

embarazadas y el personal perteneciente a los grupos de riesgo que presten servicios en el área de Salud Pública, con alto riesgo de exposición, solo podrán retornar a la actividad presencial, una vez transcurridos catorce (14) días de haber completado el esquema de vacunación en su totalidad.

Exceptuase de lo dispuesto en los párrafos precedentes a las personas incluidas en el artículo 3°, incisos V y VI, de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, sus modificatorias y ampliatorias.

ARTICULO 4°.- El personal que no reúna las condiciones mencionadas en el artículo precedente, quedará dispensado del deber de asistencia al lugar de trabajo, debiendo realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde su hogar, por el término previsto en el artículo 2°, o hasta que reúna dichas condiciones si esto sucediera antes, quedando exceptuado el personal mayor de sesenta (60) años de edad que reviste en áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables de los Ministerios de: Seguridad, Salud Pública, Desarrollo Social, de Interior, y Desarrollo Productivo, Secretaría General de la Gobernación, Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaría de Estado de Obras Publicas y dependencias, Secretaría de Estado de Comunicación Pública, Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Servicio de Salud Ocupacional Provincial, Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento, Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección de Registro Inmobiliario, Dirección de registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, las reparticiones de atención de personas víctimas de violencia de género y los que en el futuro el Poder Ejecutivo disponga.

ARTICULO 5°.- Habilitase como día hábil administrativo el día 7 de agosto de 2021, al solo efecto de la registración del presente acto administrativo.


ARTÍCULO 6.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

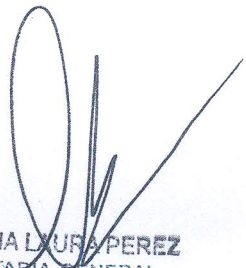
FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL



Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASSE
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA



Dra. SILVIA LUJÁN PÉREZ
SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION



Dr. JUAN LOIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN